



Dr. FRANCISCO GARCÍA CABERO.

EL

ALBEITAR.



Dr. FRANCISCO LA REINA.

Periódico científico y defensor de los intereses morales y materiales de los profesores de Albeiteria.

REDACTADO POR UNA SOCIEDAD DE ALBÉITARES

BAJO LA DIRECCIÓN DE

D. PEDRO M. CARDEÑAS.

Se publica en Barcelona, y sale dos veces al mes.—**PRECIOS DE SUSCRIPCION:** En Barcelona 24 rs. al año.—Para la Península e islas adyacentes, 36 rs.—Para el extranjero 56 rs.—Las suscripciones empezarán á contarse desde el día 12 de Febrero, aun cuando se hicieren en otros meses, recibiendo los interesados todos los números que les correspondan.—Pueden hacerse por medios años, pero siempre á contar desde Febrero ó Agosto.—Los remitidos, se mandarán frances de porte, sin cuyo indispensable requisito no serán admitidos y se dirigirán á D. Antonio Macip, administrador calle de la puerta nueva núm. 49. Los de los suscritos se insertarán gratis y los de los no suscritos pagarán 4 mrs. por linea. Se suscribe en la librería de Isidro Cerdá plaza del Anjel, esquina á la calle de Basea.

SECCION ORGANICA.

¿Qué era la albeiteria en España antes del año de 1792?

La misma que se denomina hoy veterinaria.

La ciencia de curar las enfermedades de los irracionales ¿que fué desde el año de 1792 al de 1847?

Una misma, dividida en dos clases ó secciones: la de albéitares y la de veterinarios.

¿Que es hoy la veterinaria?

La primitiva albeiteria con mayores amplitudes.

II

La ciencia de curar las enfermedades de los irracionales ¿que fué desde el año de 1792 al de 1847?

Una misma, dividida en dos clases ó secciones: la de albéitares y la de veterinarios.

Siguiendo la ilacion de nuestro cometido y testificado ya en el precedente artículo (véase el n.^o 6.^o): Que la albeiteria en España antes del año de 1792, era la misma que se denomina hoy veterinaria;

veamos, si la ciencia de curar las enfermedades de los irracionales era una misma desde 1792 á 1847, dividida en dos clases ó secciones: la de albéitares y la de veterinarios.

Confundidos los albéitares y los veterinarios hasta el año de 1792, era natural, tubieran unos y otros las mismas atribuciones, las mismas prerrogativas y los propios derechos otorgados por reales cédulas concedidas por los reyes D. Felipe V, en 1739, Fernando VI en 1754 y confirmados posteriormente en el año de 1764 por Carlos III. Mas como, estas reales cédulas indicaban la necesidad de una reforma en clase tan necesaria á la sociedad, á la industria y riqueza públicas; se creyó indispensable la creacion en Madrid, de un colegio donde estudiar metódicamente la ciencia, lo cual tuvo efecto en el año de 1792.

Dado este primer paso, era preciso dar otros y otros mas, siendo el primero la elección ó nombramiento de los individuos entendidos, quienes ademas de inaugurar la escuela, enseñasen y dirigesen á los discípulos que á ella concurriesen. Este honroso cometido y el de pasar pensionados al extranjero con el objeto de estudiar la ciencia, le obtuvieron los albéitares (1) cuyo acontecimiento es otra prueba mas, que testifica cuanto se tiene dicho en el

número y artículo precedentes, en confirmación de que: la albeiteria en España antes del año de 1792, era la misma que se denomina hoy veterinaria.

Como era consiguiente, á la instalacion del colegio habia de corresponder el nombre propio que le calificase y como que, el de veterinaria aun cuando sinonimo de albeiteria heria mas agradablemente á los oídos, de aqui el fundamento para llamarle colegio de veterinaria y á sus discípulos veterinarios, del mismo modo que, pudiera muy bien haberse bautizado con el de colegio de albeiteria, y de albéitares á sus hijos. Mas: ¿cual era en último término, la misión de unos y de otros, de los veterinarios educados en el colegio desde entonces, y de los albéitares que hacian privadamente sus estudios para despues revalidarse en las subdelegaciones? una misma; la curacion de los irracionales enfermos: luego, la ciencia de curar las enfermedades de estos fué, una misma desde el año de 1792 al de 1847, si bien que fraccionada en dos clases de facultativos, albéitares los unos y los otros veterinarios.

Acaso nuestros antagonistas, pretendan encontrar la diferencia entre ambas clases y el argumento fundamental para destruir nuestra proposición, en las diferencias de atribuciones abrogadas por si propios y que formen la siguiente reflexión: Las atribuciones de los veterinarios se estendian á ejercer libremente la ciencia, á optar á las cátedras, á solicitar las plazas del ejér-

(1) Recuérdese el artículo de entrada: VETERINARIOS Y ALBÉITARES, estampado en el num. 3.^o año 1.^o de EL ALBEITAR.

cito y toda clase de destinos relativos á la veterinaria; es así que, las de los albeitares se limitaban únicamente al ejercicio libre; luego entre unos y otros facultativos hay una notable diferencia: luego la ciencia de curar las enfermedades de los irracionales, no era como pretende el ALBEITAR, una misma dividida en dos clases, la de albeitares y la de veterinarios; sino por el contrario, bien distinta.

Pero; ¿quienes de esta manera reflejan, ignoran lo espacioso de su argumentación? Sin duda no lo ignoran: sin embargo cumple á nuestro empeño el colocar la cuestión en su terreno verdadero. Para que haya diferencia esencial entre dos carreras es preciso encontrarla en su indole, en su misión, en su naturaleza; de lo contrario serán una misma con diferentes clases y si se quiere con categorías diversas. Y cual es la misión de la veterinaria? la misma que la de la albeitería — á saber, la conservación de la especie irracional: he aquí por qué el ALBEITAR la encuentra una misma desde 1792 á 1847; porque uno mismo era su objeto, una misma su indole, una propia su misión é identica su naturaleza. Como profesores dedicados á la curación de las enfermedades ¿que diferencia encuentran los veterinarios entre un médico y un catedrático en medicina, entre un cirujano de lugar y un cirujano de ejército y aun de cámara? La misma que encontramos nosotros, entre un albeiter de lugar y un veterinario ó mariscal del ejército. Los dos son profesores de una misma facultad y en este extremo no debe haber la más pequeña diferencia. Bueno y admitido sea el que se reconozcan clases entre los individuos de una misma facultad; pero no se infiera de aquí, el que la ciencia sea diferente ni tampoco se pretenda para los unos, distinciones irritantes á los otros, emanadas del ejercicio de una misma profesión. Queda pues probado plenamente: Que la ciencia de curar las enfermedades de los irracionales, desde el año de 1792 al de 1847, era una misma dividida en dos clases ó secciones: la de albeitares y la de veterinarios.



SECCION CIENTÍFICA

VETERINARIA PRACTICA.

Esplenitis

Hemos visto en el número 227 del BOLETIN DE VETERINARIA, correspondiente al día 20 del mes próximo pasado; reproducido si bien que en compen-

dio, el escrito que remitido desde Ripoll por los profesores D. José Carbonell, D. Jose Deep y D. Francisco de Asis Peix relativos á una *esplenitis*; insertó gustoso el ALBEITAR en su numero 4.^º La circunstancia de haberle inserto nuestro colega y mas todavía el haber merecido la atención del distinguido profesor y catedrático D. N. C. nos obliga á aclarar algunas dudas, que por lo visto aparecen á los ojos del acreditado clínico veterinario.

Es la primera, ese escrupulo en la clasificación de la enfermedad, puesto que para dicho señor, los síntomas que se observaron en el mulo enfermo no fueron ni patognomónicos, clásicos, ó sea diferenciales de la *esplinitis*. Por de pronto, el ALBEITAR ni testificó ni dudó del diagnóstico: no hizo mas al referirle, que dar publicidad á un caso práctico en su concepto digno. Con esta salvedad, permitámonos aclarar las dudas que pudiera tener el Sr. D. N. C. En primer lugar, no estamos muy conformes en que: «el pulso pequeño y frecuente, las conjuntivas algo rubicundas, la respiración algo alterada y escalofríos de vez en cuando; con á mas, la membrana mucosa bucal y pituitaria secas y encendidas» sean síntomas generales que caracterizan una lesión en el organismo y no una afeción local. Si el ALBEITAR no se hubiera limitado á mero historiador ó narrador y si por el contrario, hallado por conveniente el comentario, habría deducido de los referidos síntomas, signos mas que probables de una inflamación del tubo digestivo y aun de los órganos quilopoyéticos, cuya clasificación acreditaria por consecuencia, que eran síntomas patognomónicos de una enfermedad localizada.

Es el segundo reparillo, la duda de si las libras que pesó el tumor eran catalanas ó carniceras. Podremos equivocarnos pero desde luego se desprende naturalmente, tanto por la expresión de las palabras, cuanto por su calificativo, que eran catalanas: duda hubiese habido cuando los SS. comunicantes hubieran dicho á secas dos arrobas, veinte libras: mas al añadir catalanas se infería é infiere, no eran carniceras cuyo peso no es privativo del país, puesto que en algunos otros, como el Aragón, la Rioja, Navarra &c. se usa con bastante frecuencia esta medida.

Pero donde está el principal reparo, es en la nota 2 que se entretiene en aclarar la definición de la palabra *Kyste*, pues que segun dicho señor, no siendo el nombre mas propio, pudiera acaso haberse usado de él por *capricho*. Desde luego no podemos convenir en este extremo, en atención á que, en vez de historia habría sido un cuento el remitido; ni es presumible habrían saltado á la exactitud del relato ni

al verdadero sentido de las palabras, tres profesores y la autoridad de Ripoll. Además que, reflexionando sobre la naturaleza orgánica del tumor y acerca de los tejidos contenidos dentro de su cavidad; no hallamos tan mal acomodado el nombre, tanto mas, cuanto que los mismos comunicantes salvan estas dudas cuando dicen sin asegurar la certeza de la naturaleza del tumor («al cual hemos dado el nombre de Kisto.»)

Tampoco es muy exacto, que, se hubiese asegurado ó testificado la naturaleza *carno-pulposa* de las membranas contenidas dentro del Kiste como ni tampoco el que estas palabras hubiesen sido vertidas por el redactor del ALBEITAR. En prueba de nuestra veracidad, recuérdese que los SS. Carbonell, Deep y Peix, no aseguran que las membranas fuesen de naturaleza *ca no-pulposas*, sino que por el contrario dicen: «Para inspeccionar la contestura del tumor le abrimos por medio y vimos que estaba formado de una especie de membranas *carno-pulposas* como parecidas á la gelatina y con láminas faciles de separar. En cuanto á nosotros como redactores, no hicimos otra cosa que ser fieles narradores; luego mal podían haber sido nuestras, las palabras á que se refiere el articulista. Por lo demás, estamos completamente de acuerdo con relación á la escrupulosidad con que deben hacerse las inspecciones anatómico-patológicas y agradecemos en este extremo, las juiciosas reflexiones del distinguido profesor D. N. C. — (E. R.)

DEFENSA DE LA CLASE ALBEITAR.

Contestación al amigo de la verdad.

Aislado en el pueblo del Hospitalet por mis obligaciones, hasta mi primera contestación al señor Viñas había ignorado siempre lo mezquino que trataban á la clase albeiter algunos veterinarios presumidos. Me espeso de esta manera, porque de entre los mordaces y satíricos escritos que hasta el dia la prensa periódica ha producido, no hay uno que no sea contradictorio y mal trazado: para probar esto, que establezco por principio de mi preposición, no será necesario filosofar mucho: emplearé un lenguaje lacónico pero conciso, porque para contestar á tantos como han salido á la palestra en el Boletín y Eco de la veterinaria, es poca cosa el órgano de la albeitería. Empero no por esto el Albeiter cree que la defensa de la clase sea sostenida con menos tesón.

Si no temiera alejarme demasiado del objeto que me he propuesto, probaria lata-mente que V. señor *Amigo de la verdad*, no conoce el sofisma porque como verá luego, nada tienen de sofisticas, ni de mal fundadas como V. dice, las razones que los albéitares manifestaron por lo que ya sa-bemos, en la esposicion á S. M. Pase-moslo por alto y vamos á probar lo prin-cipal de este escrito: esto es, señores ve-tinarios, que sois inconsecuentes.

Examinese detenidamente el primer escrito del señor *Amigo de la verdad* y en-contraremos en sustancia, que su perorata impremeditada no es mas que un conjunto de espresiones vagas, dirijidas á agriar la clase albéitar, y realmente no puede con-siderarse de otra manera porque despues de manifestarnos que los albéitares nada son en ciencia si se les compara á los veterinarios, nos viene confesando que es-tos antes del 47, eran lo mismo que aque-llos, esto es hipiatras, albéitares &c.

Siendo esto asi como lo confirma D. Nicolás Casas en el Boletin n.º 75 año 4.º ¿donde está el sofisma, á donde lo absurdo, á donde lo erróneo en lo que espusieron y pidieron los albéitares á S. M.? Confundidos por élla en una misma clase desde el 6 de Agosto de 1835, habia desapare-cido de entre nosotros el nombre albéitar, y albéitares y veterinarios debian y han de ser miradas bajo un mismo prisma: to-da otra providencia repugna á la sana ra-zon.

El verdadero significado de la voz al-béitar á que tanta importancia señores veterinarios quereis dar por lo que toca á las prerrogativas que nuestros titulos nos conceden, es casi sirónimo de veterinario y por consiguiente tan parecidos entre si, que si el primero indica el que se dedica á la curacion del caballo; el segundo ma-nifiesta el que se ocupa de la curacion del mulo ó *animal de carga*; hé aqui señores al-béitares, y veterinarios porque S. M. dan-do poca importancia al significado de los titulos que poseemos, en 1835 nos reunio en una misma clase; hé aqui porque, apesar de lo dispuesto en 1847, cuando la forma-cion de clases no se previene al albéitar ni al veterinario que no hayan tomado grado de 4.º á 2.º clase, el que queden reducidas en adelante sus atribuciones al mero sig-nificado de sus titulos, esto es; á la curacion exclusiva del caballo y sus especies: el hacerlo hubiera sido un absurdo, porque habria sido negar á las autoridades de la ciencia D. Nicolás Casas D. Guillermo Sampedro y otras que podríamos citar, que la *albeiteria* y la *veterinaria* no se dedica-ban como nos manifiestan en sus obras, á todo lo relativo á la medicina de los ani-males domésticos; por estas razones que espongo señor *Amigo de la verdad*, los al-

béitares suscritos en la esposicion que le ha llamado tanto su atencion, han pedido con justicia si se les admitia la prorroga para tomar el grado de 2.ª clase, fuera es-to sin perjuicio ni rebaja de las atribucio-nes que sus titulos les conceden.

Si en la creacion de clases, señores ve-tinarios *Amigo de la verdad*, Viñas, Bargalló &c. no veis retroceso, por lo que toca al albéitar que no se le concede aspirar sino á 2.ª clase, se os puede decir que quereis haceros el ciego, porque se trata de los albéitares y son ellos los que supli-can escudados de la razon que en derecho les asiste: perdonad que asi os hable pues este comportamiento es indigno de hom-bres cultos y un fenomeno entre herma-nos que no dejará de ser manifiesto á S. M. como unica madre y unica protectora de la ciencia: mi pluma y la de otros no se cansarán jamas, empleandose en la justa y honrosa defensa de la clase que he toma-do á mi cargo.

Conocer la maquina de los animales do-mesticos, sus funciones, sus desordenes & &c. es y ha sido siempre señor Viñas objeto de la albeiteria y prescindiendo de su ver-dadero significado, ¿podemos equivocarnos cuando tantos hombres eminentes nacio-nales y extranjeros que han escrito de la albeiteria europea últimamente veterinaria, nos dan á conocer que la primera, es tan antigua como esta última? no: porque no soy yo, solo simple albeitar del dia, quien sostengo la tesis que ahora se pre-senta: albéitares hay que con no menos orgullo científico y amor propio rebatirian y probarian tambien, señores veterinarios, que la albeiteria es la llave, es el origen de la veterinaria. Y ¿podrá negarse señores impugnadores de los albéitares, que del conjunto de los tratados de manifiesto que estos escribieron, habeis formado los volu-menes de veterinaria? no; y mil veces no; porque una rápida ojeada á lo que habeis escrito ó mejor á lo que habeis traducido ó copiado, enseñará hasta la evidencia que las obras de los albéitares nacionales y extranjeros son del elemento de donde habeis confeccionado vuestra panacea veterinaria: y efectivamente aunque en nuestra pobre España no tenemos mu-chos de estos documentos de *albeitares*, sin embargo es sabido que en la vecina Fran-cia los hay en numero colosal y entre ellos muchos tan estensos, tan adelantados que la *Anatomia*, la *Fisiologia* y demas ramos de la ciencia que habeis negado á los albéitares, á los hipiatras &c. se encuentran esplícados por ellos mismos; son una prue-ba evidente de mi argumento las obras que cita el análisis razonado que han pu-blicado de todo lo que se ha escrito de esta ciencia en Europa M. Bracv Sark, Crépin, Cruzel, Delaguette, Dupuy & &c.

No sois justos, no sois razonables en vues-tras pretensiones. Porque decidme seño-res á un simple albeitar á un individuo de la clase á que me honro pertenecer que ha-ya tomado el grado de veterinario de 2.ª clase, sujetandose á lo dispuesto en el real decreto, de que le sirve su pomposo titu-lo si despues de haber sufrido el exámen en el colegio superior que le ha aprobado dandole idóneo y capaz en la ciencia co-mo el mismo veterinario que ha concluido los cursos escolares en el mismo colegio expresado, si no se le coloca en el lugar que le corresponde, esto es á 1.ª clase? De nada, absolutamente de nada, porque es-plícitas son las atribuciones que el decreto del 47 concede al veterinario de 2.ª clase y asi es que cuando el menos piensa, el nombramiento de revisor que se le habia concedido en el lugar de su residencia por las autoridades, se le recoge porque se presenta un veterinario de 1.ª clase que le dice: marcha, este destino no te corresponde, marcha, que la ley me lo concede; no porque sea mas habil, no porque ten-ga mas ciencia, sino porque soy de 1.ª clase.

He concluido con el señor Viñas y voy á terminar este escrito dirigiendome al Señor Bargalló á quien manifestaré; que estoy plenamente convencido de su suficiencia zoonomologa aun que no lo advir-tiera, porque es sabido que Mallorca abun-daba en puercos y con estos se hace en parte en el dia el estudio de la veterinaria mo-derna, con todo: no puedo pasar por alto la contradiccion que encierra la unica pro-posicion de su escrito en la que dice, que el albéitar las mas de las veces se exami-nó solo con certificaciones arrancadas al favor ó al dinero y recibió en su titulo un salvo conducto para prostituir una ciencia que no conoce.

Es principio sabido que nadie puede dár lo que no tiene, y siendo esto cierto, las subdelegaciones que tenian á cargo el examinar á los que aspiraban al grado de albéitares, hubieran conocido la insufi-ciecia de estos y los habria reprobado, es por esto que digo que entre los albéitares actuales no se encuentran profesores de los que supone; es por esto que sostengo, que el remitido que nos ha dado á cono-cer el Eco de veterinaria del señor Bargal-lo, no es consecuente: pués de otro modo pesarian sobre las subdelegaciones encar-gadas por el colegio, cargos graves que re-pugna creer.

Hospitalet 6 de Mayo de 1853.
Blas Cubells.

HIGIENE PÚBLICA.

Sr. director del periódico el ALBEITAR.

Muy Sr. nuestro: Vimos en el Boletín oficial de esta provincia de Barcelona correspondiente al lunes 28 de Marzo del corriente año, una circular del Exmo Sr. Gobernador civil de la Provincia, que á la letra dice así: «En el título tercero, artículo diez y siete del Real decreto de 19 de Agosto de 1847 reformando el estudio y ejercicio de veterinaria se previene que los peritos de los Ayuntamientos para el reconocimiento de carnes y pastos, sean los que ejerzan dicha facultad. En su consecuencia he resuelto prevenir á los SS. alcaldes y ayuntamientos de esta provincia en donde existe matadero público, nombrén desde luego inspector de carnes á un veterinario con título que resida en la población, cesando de ejercer dicho cargo los pastores ú otras personas legas que en la actualidad los desempeñan.» Barcelona 26 de Marzo de 1853.— Manuel Lassala.

Tan pronto como acabamos de leer la citada circular, nos ocurrió la idea de que, ¿si podría haber sido la causa de esta providencia, el haber llegado de Madrid á esta de Cataluña un enjambre de veterinarios novedosos, que concluyeron su curso el año próximo pasado, para poderse calzar con un destino de inspector de carnes en los mataderos de la Provincia?

Suspendemos aquí el juicio, y procuramos proporcionarnos el Real decreto de 19 de Agosto del año 1847 á que hace referencia la citada circular, y efectivamente hemos visto que en el *título 3.^º* *artículo 17* dice así: «Las clases que se dediquen en adelante al ejercicio de las diferentes partes de la ciencia veterinaria serán las siguientes:

Primera clase.—Pertenecerán á ella los que hubieron hecho sus estudios completos en la escuela de Madrid: sus facultades serán ejercer la ciencia en toda su extensión, no solo para curación, cría, propagación y mejora de todos los animales domésticos, sino también para intervenir en los casos de enfermedades contagiosas, policía sanitaria y reconocimiento de pastos. Pasados cinco años después de la publicación de este decreto, solo se proveerán en profesores de esta clase las plazas de veterinarios militares y las de visitadores, inspectores, peritos y titulares de los pueblos &c. &c.

En el título 4.^º, artículo 2.^º, dice así: En la escuela de Madrid durará la enseñanza cinco años, repartida del modo siguiente:

Primer año.—Anatomía comparada,

general y descriptiva de los animales domésticos.

Segundo año.—Fisiología, patología general, anatomía patológica y patología especial, siendo estas materias extensivas á todos los animales domésticos.

Tercer año.—Terapéutica general y especial, farmacología, arte de recetar.

Cuarto año.—Anatomía de regiones, medicina operatoria, vendajes, obstetricia, esteril del caballo y arte de herraje teórico-práctico, clínica.

Quinto año.—Higiene, enfermedades contagiosas, epizootias, policía sanitaria, jurisprudencia relativa al comercio de los animales domésticos, medicina legal, bibliografía, moral veterinaria, continuación de la clínica.

Artículo 3.^º—Como estudio accesorio, y repartido convenientemente en los cinco años de la carrera, se enseñará por un profesor especial la agricultura aplicada á la Veterinaria y la zoonomología ó arte de criar, multiplicar y mejorar los principales animales domésticos. Esta enseñanza será teórico-práctica, destinándose á ella la huerta del establecimiento. &c. &c.

Confesamos francamente que las disposiciones consignadas en el Real decreto de 47 que antecede, y en particular á las materias que deben estudiar los alumnos en los años 1.^º, 2.^º, y 5.^º, del artículo 2.^º título 4.^º; y todo el artículo 3.^º del mismo título, nos gustan sobre manera, y las hallamos divinamente bien sentadas, en particular para los veterinarios que pretenden ser inspectores de carnes en los mataderos públicos pues sin aquellos conocimientos, serán ineptos cuantos individuos se ocupen en semejantes destinos, á no ser que una larga serie de años, les haya amañado por causa de la gran experiencia.

La falta de conocimientos, es la causa de que se cometan bajezas en los mataderos, y estas son las que redundan en perjuicio de la salud pública. La instrucción que hasta el dia han tenido los revisores inspectores de carnes en los mataderos, ha sido la rutinaria costumbre sacada de la experiencia de alguno de nuestros antepasados, que teniéndola como un secreto de su propiedad, lo ha legado á uno de sus hijos ó deudos; y bastaba que el abuelo hubiese sido revisor ó inspector de carnes, para tener un derecho directo en aquel destino su nieto, aun cuando este hubiese practicado toda su vida, el arte de zapatero remendón.

Sin embargo, pasan ciertas cosas en los mataderos, que ni los veterinarios mas sabios, ni los hombres mas instruidos en el ramo de carnes, serán capaces de aclarar sino los á ello avezados por una larga experiencia.

Si las respetables personas que se interesaron en la publicación del citado Real decreto tal como está redactado, hubiesen sido instruidas en el ramo de carnes y trapisondas que se cometan en los mataderos á buen seguro que se habría añadido un articulo mas en dicho Real decreto, y la salud pública habría ganado mas de un 75 por ciento de lo que ahora no tendrá, por la falta de instrucciones prácticas.

Para lograr tan laudable como interesante objeto, era preciso primeramente consignar en el mismo Real decreto que: los que hubieren hecho sus estudios completos en la escuela de Madrid, pasados cinco años después de la publicación del citado real decreto, tendrían derecho los profesores de esta clase, á las plazas de veterinarios militares y las de visitadores, y para intervenir en los casos de enfermedad contagiosa, policía sanitaria y reconocimiento de pastos etc. etc pero de ningún modo inspectores, peritos y titulares de los pueblos en lo relativo á carnes en los mataderos, sin haber practicado por espacio de cinco años mas, al lado de los revisores antiguos en los mataderos mismos y sin gratificación ni estipendio alguno, á fin de adquirir la práctica y conocimientos tan necesarios en este ramo de industria, como y también las farsas misteriosas que en tales establecimientos se representan muy á menudo en perjuicio de la salud general de la población.

Este paso tal como lo hemos descrito, no se ha dado; se dan plazas de inspectores de carnes á los veterinarios, solo porque son veterinarios, sin atender si estos desempeñaran bien ó mal su cometido; su título les hace acreedores á semejantes destinos así como lo ordena y manda el Real decreto de 19 de Agosto del año de 1847. ¡tal vez no está muy lejos el dia en que nos veremos obligados á publicar faltas de funesta trascendencia, y entonces se conocerá la poca prevision, y la necesidad de la reforma de que hoy nos quejamos,

Esperamos Señor director que dará cabida en su apreciable periódico á estas pequeñas observaciones hijas del buen celo en favor de la salud pública, y le quedará agradecido este su afectísimo S. S.

P. y L. J.